

22.F.F.



Ancud
encantá!



CONTRATO DE COMODATO

DE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANCUD

A

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE ANCUD PARA LA EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN AL MENOR

En Ancud, República de Chile, a 21 de Noviembre de 2018, comparecen: la **Ilustre Municipalidad de Ancud**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N°: 69.230.100-5, debidamente representada por su Alcalde don **Carlos Gómez Miranda**, Chileno, Cédula Nacional de Identidad N°: 9.169.195-7, ambos con domicilio en Blanco Encalada N° 660 de la comuna de Ancud, y por otro lado, la **Corporación Municipal de Ancud para la Educación, Salud y Atención al Menor**, R.U.T. N°: 71.420.700-8, Persona Jurídica de Derecho Privado sin fines de lucro, debidamente representada por su Secretario General don **Jorge Eduardo Uribe Gallardo**, Cédula Nacional de Identidad N° 9.414.591-0, ambos con domicilio en calle Yerbas Buenas N° 915 de la ciudad de Ancud, manifiestan su anuencia en suscribir el presente Contrato:

PRIMERO: La **MUNICIPALIDAD DE ANCUD**, es dueña de un vehículos tipo Bus; Placa Patente KCPT.16-0, Año 2018, Marca Fuso, Modelo Rosa, Color Azul Beige, según consta en Certificado de Inscripción R.V.M de fecha 21 de Noviembre de 2018, del Registro Civil e Identidad de la Décima Región de Chile.

SEGUNDO: A través del presente instrumento la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANCUD**, entrega en comodato a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE ANCUD PARA LA EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN AL MENOR**, Vehículo tipo Bus, Placa Patente KCPT.16-0.

TERCERO: El comodatario no podrá enajenar, gravar, ni celebrar contrato alguno respecto del Vehículo entregado en comodato, ni transferir este contrato a título alguno, siendo esta cláusula esencial para la celebración del siguiente contrato.

CUARTO: El comodatario destinará el vehículo señalado en la cláusula segunda, para realizar el traslado de los alumnos de la escuela diferencial san Carlos de Ancud.

QUINTO: Todos los gastos de conservación, cuidado y mantención, del vehículo entregado en comodato por la **Ilustre Municipalidad de Ancud**, incluido el Permiso de Circulación, serán de cargo del **comodatario**.



SEPTIMO: La Corporación Municipal deberá mantener asegurado el bien por el periodo de vigencia del comodato, haciéndose cargo del pago de deducible si lo hubiere.

OCTAVO: El comodatario se obliga a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 del Decreto Ley N° 799 de 1974, relativo a la obligación de rendir caución por parte de toda persona que sea autorizado o designado para conducir el vehículo objeto del presente comodato.

NOVENO: El comodante se reserva el derecho de ponerle término anticipado al comodato, en caso de incumplimiento por parte del comodatario de cualquiera de las obligaciones contraídas a través del presente contrato.

DECIMO: El comodato comenzará a regir desde la fecha de suscripción del presente contrato, y regirá a por cinco años. Transcurrido dicho plazo, el vehículo deberá restituirse a la municipalidad de Ancud.

DECIMO PRIMERO: Cualquier dificultad que surgiere con motivo de la interpretación del siguiente instrumento será resuelta administrativamente por el municipio.

DECIMO SEGUNDO: Ambas partes fijan, para todos los efectos legales, su domicilio en la ciudad de Ancud.

DECIMO TERCERO: La personería de don **Carlos Gómez Miranda** para representar a la **Ilustre Municipalidad de Ancud** consta según el fallo del Tribunal Electoral Regional Décima Región, del 31 de Octubre del 2016, recaído en Causa Rol N° 143- 2016-PA; el acta de la Sesión Constitutiva del Honorable Concejo Municipal del 06 de diciembre de 2016, el Decreto Alcaldicio Exento N° 4.007 de 06 de diciembre de 2016 y los artículos 2, 56, 58 y 83 de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECIMO CUARTO: La personería de don **Jorge Eduardo Uribe Gallardo** para representar a la **Corporación Municipal de Ancud**, emana de la Escritura Pública protocolizada en Repertorio N° 2641-2016, de fecha 30 de Diciembre del 2016 de la Notaria de Ancud.

DECIMO QUINTO: Se extiende el presente contrato de comodato en tres ejemplares, quedando dos en poder de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANCUD** y uno en poder de la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE ANCUD**.



CARLOS GOMEZ MIRANDA
ALCALDE COMUNA DE ANCUD